

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Jamay, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 10 de mayo del 2017

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JAMAY, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 11 julio 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Jamay, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Jamay, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5451/2016, de fecha 11 de octubre del 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 17 de octubre de 2016, concluyendo precisamente el día 21 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual,

todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

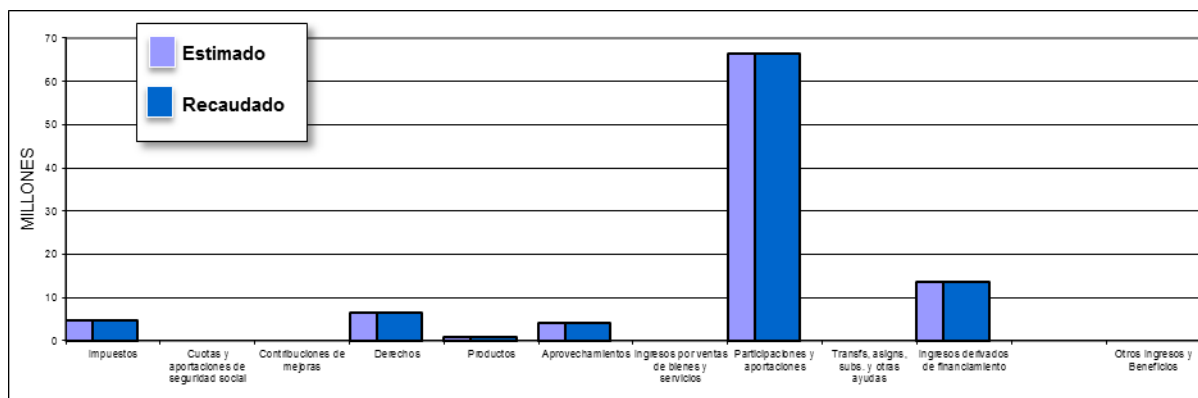
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

Estimación de Ingresos Anuales:

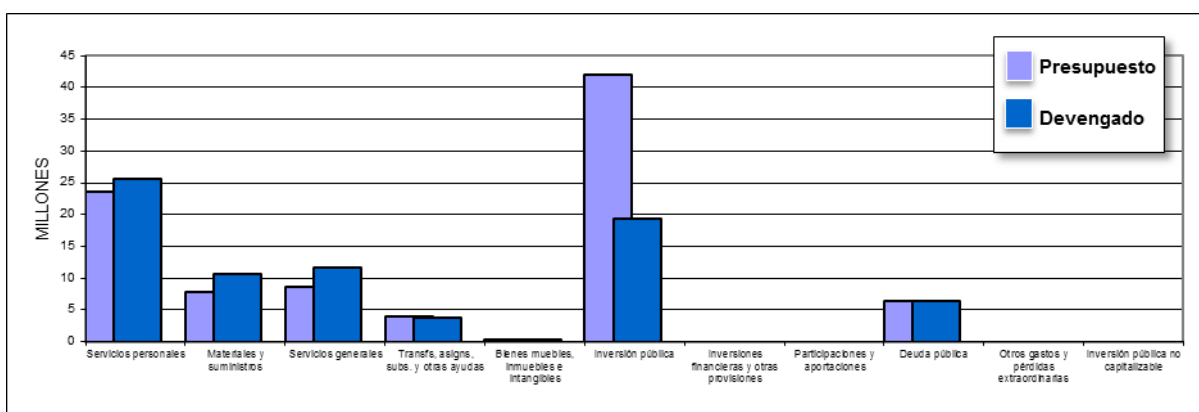
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,691,170	4,691,170	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	6,457,018	6,457,018	100%
5	Productos	752,198	752,198	100%
6	Aprovechamientos	4,067,049	4,067,049	100%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	66,559,748	66,559,748	100%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	13,600,000	13,600,000	100%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>96,127,183</b>	<b>96,127,183</b>	



Presupuesto de Egresos Vigente:



Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	23,621,134	25,515,826	108%
2000	Materiales y suministros	7,876,596	10,611,729	135%
3000	Servicios generales	8,641,408	11,677,417	135%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,905,178	3,806,000	97%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	248,998	224,500	90%
6000	Inversión pública	42,093,335	19,273,901	46%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	6,339,068	6,334,560	100%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>92,725,717</b>	<b>77,443,933</b>	



Fuente: Modificación de Presupuesto presentada por el municipio con sin número de fecha 17/06/2016 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

### E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 67 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No.01.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-401.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó una póliza de gastos por concepto de "Cancelación de Adefas servicios profesionales de abril-agosto 2014"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el documento que acredite la relación laboral entre la empresa que recibió el pago y la persona que suscribió el contrato y firmó el informe remitido, careciendo además de evidencia documental que acredite lo manifestado en el mismo, no siendo posible comprobar que fueron realizados los trabajos contratados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$69,600.00.

OBSERVACIÓN No.02.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-401.- FOLIO No. 1358.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó una póliza de gastos por concepto de "Compra de una cámara Ilook HD (con monitor), batería y cargador"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro y su respectivo resguardo de los bienes observados, documentos acreditarían que los mismos forman parte del patrimonio municipal, así como también se constaría que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo en el patrimonio municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,790.00.

OBSERVACIÓN No.03.- CUENTA CONTABLE: 1112-000.401.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO, MARZO, MAYO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Cancelación ADEFAS 2014 y asesorías en administración pública"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos que demuestren que efectivamente fueron realizados los trabajos relacionados en el informe de actividades como lo son bitácoras de las asesorías, listas de asistencia de la capacitación realizada, entre otros, careciendo de elementos documentales que acrediten la prestación del servicio; por lo que no se solventa el monto observado,

de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$83,520.00.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1246-565-502.- FOLIO No. 794.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó una póliza de gastos por concepto de “Compra de Motobomba pozo Maltaraña”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la motobomba, documento que acreditaría que el bien adquirido forma parte del patrimonio del Municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$91,138.88.

OBSERVACIÓN No.05.- CUENTA CONTABLE: 5133-334-401.- FOLIO No. 1538.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó una póliza de gastos por concepto de “Curso taller Como Implementar y Manejar con Éxito la Bitácora de Obra Pública para Estados y Municipios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la relación firmada de personas que asistieron al curso y la documentación que acredite la impartición del curso taller, al efecto no se valida que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer para con el ente auditado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,038.40.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5133-335-401.- FOLIO No. 1953.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó una póliza de gastos por concepto de “Factura, Proyectos Ejecutivos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba el gasto para llevar a cabo el proyecto ejecutivo para la planta de tratamiento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del máximo órgano municipal para efectuar la obra que origino el gasto en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto; del mismo modo, se remiten copias certificadas del contrato de operación de planta de tratamiento de aguas residuales del municipio, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se constata el origen legal del importe observado, corroborando de esta manera que los responsables del

gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado; asimismo, se presentó copia certificada del comprobante de transferencia electrónica por la cantidad observada, adjuntando el diagnóstico de funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, así como la guía para la estructuración del Organismo Operador de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Jamay, Jalisco, elementos que al ser analizados se advierte que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.07.- CUENTA CONTABLE: 5243-443-401.- FOLIO No. 899.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó una póliza de gastos por concepto de "Pago de factura, mochilas para premiación de excelencia académica"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la relación firmada de recibido de personas, escuelas y alumnos beneficiados que acredite la entrega de los estímulos a la Excelencia Académica, de la misma manera fueron omisos en anexar copia certificada de la solicitud de apoyo, documento mediante el cual se constataría que existió requerimiento por parte de los beneficiados para recibir el apoyo otorgado, en base a lo antes expuesto se advierte que no presentaron ante este órgano técnico los elementos necesarios para comprobar y justificar el egreso observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$37,000.00.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 51380-382-401-0000.- FOLIO No. 620.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó una póliza de gastos por concepto de "Factura No. 1202 cursos de verano"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la de la sesión ordinaria de ayuntamiento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para aprobar el presupuesto para los cursos de verano 2015, , por parte del Departamento de Cultura, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, anexan el contrato de prestación de servicios, instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la prestación del servicio, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado. De la misma manera, se acredita que se realizaron las actividades deportivas, recreativas, culturales y demás eventos relacionados al programa de los cursos de verano 2015, tal y como se advierte de la copia certificada de un programa de actividades calendarizado, así como también del manual de

indicaciones generales para el curso de verano de 2015, expedido por la Casa de la Cultura, el volante de invitación que hacen el Gobierno Municipal y la Casa de la Cultura para los cursos de verano 2015 y reporte fotográfico que corrobora la realización de los eventos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.09.- CUENTA CONTABLE: 51350-353-401-0004.- FOLIO No. 985.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó una póliza de gastos por concepto de "Mantenimiento e instalación del sistema de contabilidad gubernamental"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos que demuestren que efectivamente fueron realizados los trabajos relacionados en el informe de actividades, de la misma manera no se presentó la licencia de software del sistema de contabilidad gubernamental instalada con su alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro y su respectivo resguardo, documentos que acreditarían que el municipio es propietario del software, para el cual se contrataron los servicios del proveedor antes citado, de la misma manera no se presentó el comprobante con requisitos fiscales expedido por el proveedor del servicio, en base a lo antes expuesto se advierte que no se presentaron los elementos necesarios para comprobar y justificar el egreso en estudio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,500.00.

OBSERVACIÓN No.10.- CUENTA CONTABLE: 51350-351-401-0004.- FOLIO No. 2843.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Verificación de parque ecológico y mantenimiento de alumbrado público calle libertad"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que soporte la realización de los trabajos contratados, es decir la que nos permita validar que efectivamente se efectuó la instalación de las lámparas de alumbrado por parte del prestador de servicios, así como también cabe señalar que los sujetos auditables fueron omisos en presentar los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el proveedor, documentos que comprobarían el correcto pago a favor del proveedor en razón del concepto reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,000.00.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA CALLE LIBERTAD, SEGUNDA, ETAPA, EN EL

## MALECÓN, DESDE CUAUHTÉMOC A LA CARRETERA OCOTLÁN-JAMAY, ENTRONQUE CON CICLOVÍA (BASES, CICLOVÍA Y ALUMBRADOS)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la calle Libertad, segunda, etapa, en el Malecón, desde Cuauhtémoc a la carretera Ocotlán-Jamay, entronque con ciclovia (bases, ciclovia y alumbrados) ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio de colaboración y ejecución de obra pública celebrado entre las autoridades municipales de Jamay, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco, constatando que existió acuerdo entre las partes, para ejecutar la obra en estudio; así como recibos y estados de cuenta del banco, en los cuales se refleja que fueron ingresados a las arcas municipales los recursos económicos aportados por el Gobierno del Estado de Jalisco; de igual manera remiten el contrato de obra pública celebrado entre las autoridades municipales de Jamay, Jalisco y la empresa constructora, dando certeza jurídica y vinculando a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, justificando su origen así como el pago, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado; igualmente proporcionaron las especificaciones técnicas iniciales, generales, particulares y complementarias; el resolutivo de manifestación de impacto ambiental; así como el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado; además anexan el programa integral de obra, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances; de la misma manera se presentaron las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; anexando además, el escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra y oficio de notificación de la designación del residente de la obra. Aunado a lo anterior, presentaron la bitácora de obra, en la cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante su ejecución, adjuntando la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades; con la cual se demuestra que, en su oportunidad, fue exigida por parte de la entidad municipal y otorgada por parte del contratista, la garantía prevista por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; asimismo se presentó el escrito de notificación de la terminación de los trabajos, el acta de entrega-recepción de obra del contratista; y el acta de entrega-recepción derivada del Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad. Cabe hacer mención, que remiten como documentación adicional el acta de sesión ordinaria de H. Ayuntamiento en la cual se autoriza a las autoridades municipales suscribir el referido convenio, así como el acta de ayuntamiento en la cual se adjudica la obra

a la empresa contratada, el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, las fianzas de anticipo y de cumplimiento, las invitaciones para concurso de obra, el acta de junta de aclaraciones, acta de visita de obra, acta de fallo, presupuestos de obra; convenio de Prorroga de Contrato, solicitud de prórroga; autorización de prórroga; notificación de falta de recursos económicos; notificación de modificación contractual; factura del anticipo, así como las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Finiquito, bases de licitación, proyecto y números generadores, documentos de cuyo análisis se concluye que los volúmenes cobrados resultan acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, sin que se haya detectado ningún tipo de diferencia, de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la ejecución de la obra en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN:** No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** REHABILITACIÓN DE LA CALLE LIBERTAD, SEGUNDA, ETAPA, EN EL MALECÓN, DESDE CUAUHTÉMOC A LA CARRETERA OCOTLÁN-JAMAY, ENTRONQUE CON CICLOVÍA (OBRAS HIDROSANITARIAS, TERRACERÍAS Y BANQUETAS).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la calle Libertad, segunda, etapa, en el Malecón, desde Cuauhtémoc a la carretera Ocotlán-Jamay, entronque con ciclovía (obras hidrosanitarias, terracerías y banquetas)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública con recursos provenientes del Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios (FOCCOCI) 2014, celebrado entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, mediante el cual se constata que existió acuerdo entre las partes para aplicar los recursos en la obra en estudio; de la misma manera se presentó el recibo de ingreso a la Hacienda Municipal y estado de cuenta de la institución bancaria donde se acredita la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Federal y/o Estatal. Asimismo, se presentaron las bases de licitación del concurso por invitación, así como el acta de la visita al sitio de la obra del concurso por invitación y acta de la junta de aclaraciones del concurso por invitación; documentos mediante los cuales se constata que se realizaron los procedimientos administrativos para efectuar la adjudicación de la obra en estudio, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; aunado a lo anterior se remitió la resolutive de manifestación de impacto ambiental, así como contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, el cual da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución y pago del trabajo contratado, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado. Se complementa el expediente, a través del programa integral de obra, en el cual el



contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances. Igualmente, se presentaron las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; así como el escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista; la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, que demuestra que fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgada por parte del contratista, la garantía prevista por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por último se remite el acta de entrega-recepción de obra y el acta de entrega-recepción de la obra del Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública, elementos que hacen constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad. Cabe hacer mención, que como documentación adicional remiten el acta de la segunda sesión ordinaria del consejo para el desarrollo metropolitano de Ocotlán, Poncitlán y Jamay; solicitud de recalendarización; la justificación de la falta de recursos; solicitud de prórroga; autorización de prórroga; notificación de modificación contractual; aviso de ejercido del anticipo; convenio de prórroga; programa de erogaciones recalendarizadas; programa de erogaciones mensual de la maquinaria y equipo; programa de erogaciones mensual de utilización mensual de mano de obra; programa de erogaciones mensual de utilización mensual materiales; programa de erogaciones mensual de utilización mensual materiales y equipo de instalación; así como las estimaciones 1 y 2, acompañadas de los correspondientes generadores de obra, documentos que al ser analizados en su totalidad, no implican ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CALLE LIBERTAD, SEGUNDA, ETAPA, EN EL MALECÓN, DESDE CUAUHTÉMOC A LA CARRETERA OCOTLÁN-JAMAY, ENTRONQUE CON CICLOVÍA. (RODAMIENTOS Y SEÑALÉTICA).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la calle Libertad, segunda, etapa, en el Malecón, desde Cuauhtémoc a la carretera Ocotlán-Jamay, entronque con ciclovía (rodamientos y señalética)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública con recursos provenientes del Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios (FOCCOCI) 2014,

celebrado entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, documento legal mediante el cual se constata que existió acuerdo entre las partes, para ejercer los recursos en la ejecución de la obra materia de la presente observación; de la misma manera remitieron el recibo de ingreso a la Hacienda Municipal y estado de cuenta de la institución bancaria, en donde se acredita la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Federal y/o Estatal. De la misma manera, proporcionaron el acta de la visita al sitio de la obra del concurso por invitación y acta de la junta de aclaraciones del concurso por invitación; documentos mediante los cuales advierte que se realizaron los procedimientos administrativos para adjudicar la obra en estudio de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; asimismo se presentaron las especificaciones técnicas iniciales, generales, particulares y complementarias; así como también se remitió el resolutivo de manifestación de impacto ambiental; así como el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado; de la misma forma se anexo el programa integral de obra; documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances; anexando además las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; asimismo, se anexa el escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, el oficio de notificación de la designación del residente de la obra, complementando el expediente técnico de la obra, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior adjunta la estimación de obra número 3, la cual contiene la factura, carátula contable, cuerpo de la estimación y números generadores de volumetrías de obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados y permiten corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, además se anexa el escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado. Por último, presentan el acta de entrega-recepción de obra, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad. Por consiguiente y tomando en consideración los documentos aportados, no se advirtió ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES ABASOLO**

## Y FRESNO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA PAZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Abasolo y Fresno, en la localidad de San Miguel de la Paz"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el proyecto ejecutivo de obra; las especificaciones técnicas iniciales, generales, particulares y complementarias; así como el registro vigente en el padrón de contratistas; el presupuesto de obra, que permite conocer el costo total de los trabajos; además de presentar el programa integral de obra, el cual refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente; así como también se presentó el presupuesto de obra, que permite conocer el costo total de los trabajos, soportado con las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto; completando el expediente mediante el escrito de notificación de inicio de los trabajos de la obra observada, la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida y el acta de entrega-recepción de obra; mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin embargo, omitieron proporcionar el Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Subsidios con Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015, el recibo de ingresos a la Hacienda Municipal y estado de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Federal y/o Estatal, para la ejecución de la obra; las bases de licitación del concurso por invitación, el oficio de validación (aprobación) del proyecto ejecutivo de la obra, el resolutivo de manifestación de impacto ambiental, la estimación de obra número 2, debidamente soportada con los números generadores, aunado a la bitácora de obra carece de dichos documentos técnicos, mismos que permitirían constatar los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados y corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron; siendo omisos igualmente en remitir el finiquito de obra, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato y el acta de entrega-recepción de la obra particularmente observada, los cuales hicieran constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$998,317.64.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ACCESO Y GRADERÍA PARA EL CAMPO DEPORTIVO EL TROMPO, EN JAMAY, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de acceso y gradería para el campo deportivo “El Trompo”, en Jamay, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las tarjetas de análisis precios unitarios básicos y ordinarios relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de obra, los cuales permitirían corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de la misma manera fueron omisos en presentar el finiquito de obra, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, así como el acta de entrega-recepción, mediante los cuales se haría constar que la obra materia de la presente observación se encuentra finiquitada documental y financieramente, además no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'539,000.00.

**OBSERVACIÓN:** No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de la calle Sor Juana Inés de la Cruz”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acuerdo de Coordinación Especifico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, documento legal mediante el cual se constata que existió acuerdo entre la partes para ejecutar la obra en estudio; de la misma manera, presentaron las bases de licitación del concurso por invitación, así como las invitaciones a las empresas a participar, el acta de la visita al sitio de la obra del concurso por invitación, así como el acta de la junta de aclaraciones del concurso por invitación, además del acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas y acta de fallo de obra, aunado al resolución o acta de adjudicación, documentos mediante los cuales advierte que se realizaron los procedimientos administrativos para adjudicar la obra en estudio de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; asimismo se presentaron; el proyecto ejecutivo de obra y las especificaciones técnicas iniciales, generales; en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que se otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para poder realizar la obra, de la misma forma se remitió el oficio de validación (aprobación) del proyecto ejecutivo, así como el resolutivo de manifestación de impacto ambiental y el registro vigente en el padrón de contratistas del gobierno del estado; anexando a lo anterior, el presupuesto de obra, mediante el cual se permite conocer el costo total de los trabajos, cada uno

de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, debidamente soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de la misma forma, se anexó copia certificada del programa de obra, refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances. Complementando lo anterior, con el escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra; así como el oficio de notificación de la designación del residente de la obra por parte del ente público al contratista de la obra; remitiendo además las estimaciones de obra números 1 y 2, debidamente soportadas con sus números generadores, mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, corroborando que todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron; lo cual es respaldado con la copia certificada de la bitácora de obra, en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante su ejecución. Por consiguiente y tomando en consideración los documentos aportados, no se advirtió ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: PARQUE ALTERNATIVO COLONIA EL SEMINARIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Parque alternativo Colonia El Seminario"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las tarjetas de análisis precios unitarios básicos y ordinarios relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de obra, documentos que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permitirían corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, por lo que no se tiene certeza si efectivamente los pagos, volúmenes ejecutados y entrega recepción de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'067,954.00.00.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. OBRA DIRECTA:

**OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de la calle Sor Juana Inés de la Cruz"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la estimación de obra número 3, la cual contiene la factura, carátula contable y cuerpo de la estimación, debidamente soportada con sus números generadores, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, permitiendo corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra, efectivamente se ejecutaron; además se anexa el croquis de ubicación y referencias a ejes de proyecto, memoria fotográfica y bitácora de obra, en la cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante su ejecución; adjuntando el escrito de notificación de la terminación de los trabajos de obra, así como el acta de entrega-recepción, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad. Por consiguiente y tomando en consideración los documentos aportados, no se advirtió ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo que se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PARQUE ALTERNATIVO COLONIA EL SEMINARIO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Parque alternativo Colonia El Seminario"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la estimación de obra número 3 la cual contiene la factura, carátula contable y cuerpo de la estimación, debidamente soportadas con sus números generadores, elementos técnicos mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, permitiendo corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, además se anexa croquis de ubicación y referencias a ejes de proyecto y memoria fotográfica; aunado a la bitácora de obra, en la cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, adjuntando el escrito de notificación de la terminación de los trabajos el acta de entrega-recepción de obra y acta de entrega-recepción de la obra derivada del Acuerdo de Coordinación Especifico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, las

cuales hacen constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad. Por consiguiente y tomando en consideración los documentos aportados, no se advirtió ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo que se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$4'972,858.92, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$367,587.28, y por lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$4'605,271.64.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.